



Contraloría del Estado

12008

DGP/6902/15

OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA Y CEDULA DE OBSERVACIONES

Guadalajara, Jal. 17 de noviembre de 2015

CONTRALORIA DEL ESTADO

RECIBIDO
18 DIC 2015

Ing. Armando Núñez Ramos
Director General del Instituto Tecnológico Superior de Cocula.
Calle. Tecnológico No.1000
Col. Lomas de Cocula
Cocula, Jalisco.

DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION ORGANISACIONALES

En relación con nuestro oficio **DGP/3838/15** de fecha **23 de Julio de 2015**, con el que se dio inicio a la auditoría practicada al **Instituto Tecnológico Superior de Cocula**, a su digno cargo por lo que refiere a los ejercicios **2014 y 2015**, por los periodos comprendidos *del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2014 y del 01 de Enero al 30 de junio de 2015* y posteriores revisados, derivado de lo anterior por este conducto, y con fundamento en lo señalado por el artículo 38 Fracción I, II, IV ,VI,XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como por los Artículos 6° Fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, le informo que el resultado de dichas revisiones respecto a la Auditoria en comento, en las que se **obtuvieron 39 (Treinta y Nueve) observaciones**, las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue:

Alejandro Rueda
24-11-15
Recibi Original

RUBROS REVISADOS	DOCUMENTOS
	INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA (Cedula de Observaciones).
Normatividad	hoja 1 y 2/29
Presupuesto	hoja 3/29
Financiero: Dictamen de Estados Financieros	hoja 4/29
Bancos	hoja 5/29
Deudores Diversos	hoja 6/29 a la 8/29
Anticipo a Proveedores	hoja 9/29 a la 20/29
Estado de Actividades: Gastos	hoja 21/29 a la 27/29
Recursos Humanos: Personal	hoja 28/29 y 29/29

Así mismo, le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o solventación de las observaciones de mérito, para lo cual se le otorga con un plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente, en la inteligencia de que las observaciones que no se puedan aclarar o solventar, se procederá a la aplicación de la corrección y por consecuencia, sanción disciplinaria, legales y/o recuperación de recursos correspondiente, por las responsabilidades administrativas en que hayan incurrido los servidores públicos de su adscripción, derivadas de las irregularidades detectadas.

Lo anterior atendiendo a las atribuciones conferidas a Usted, en los artículos 3°, 72 y demás relativos y aplicables en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, de cuyas acciones deberá informar a este Órgano Estatal de Control del desarrollo de los procedimientos de responsabilidad administrativa, que en su caso se hayan instaurado desde su inicio hasta su conclusión o demás procedimientos legales aplicables.

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO

18 NOV. 2015

DESPACHADO

OFICIALÍA DE PARTES

OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA Y CEDULA DE OBSERVACIONES

En el caso de que el ó los Probables Responsables sean ex Servidores Públicos, le informo por conducto del Organismo auditado y en coordinación con esta Dependencia, deberá notificarse personalmente el Pliego de Observaciones que les corresponda, dándole oportunidad de que obtenga la información y documentación que requiera, a efecto de que se encuentre en la posibilidad de dar contestación a los señalamientos preliminares, que le ha hecho esta Contraloría

En este orden de ideas, le ratifico que el acto de notificación, lo deberá realizar el Organismo de acuerdo con lo establecido en el Capitulo Octavo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, observándolo estrictamente; y se deberá informar a este órgano de Control la fecha en que se lleve a cabo dicha notificación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 Fracción XVII de la Ley de Responsabilidades del Estado de Jalisco y sus Municipios, porque dicha fecha determina el momento en que se termina el plazo para solventar las observaciones

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado
Contralor del Estado.

c.p. Lic. Genaro Muñiz Padilla.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales. Para su conocimiento y Efectos.

GMP/JCAL/IVLS/amb*

"2015, año del Desarrollo Social y de los Derechos Humanos en Jalisco"



Contraloría del Estado

Alejandro Rubio
Jan 24-11-15
Recibi Original

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL ESTADO

18 NOV. 2015

DESPACHADO

OFICIALÍA DE PARTES



Contraloría del Estado

DGP/6902/15

OFICIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA

Guadalajara, Jal. 17 de Noviembre de 2015

INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE COCULA

Rubros Auditados: Normatividad, Presupuesto, Financiero, Estado de Actividades, Recursos Humanos.

Período Revisado: 1ro de enero a 31 de Diciembre de 2014 y 1ro de Enero al 30 de Junio de 2015 y Eventos Posteriores.

I.- ANTECEDENTES

Fundamentos legales: Artículos 38 Fracciones I,II, IV, VI, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 6° Fracciones I, XIV y XXII; del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

II.1 PERÍODO

La revisión se efectuó a las áreas Dirección General, Subdirección Administrativa, Área de Recursos Financieros, Área de Planeación, Área de Adquisiciones y control Patrimonial y Área de Recursos Humanos, mediante pruebas selectivas al período comprendido del 1ero de enero al 31 de Diciembre de 2014 y 1ero de Enero al 30 de Junio de 2015 y Eventos Posteriores.

II.2 OBJETIVO

Comprobar la utilización adecuada y eficiente de los recursos financieros, materiales, humanos y de cualquier otra índole, verificando además, el estricto apego a la normatividad vigente.

II.3 ALCANCE APLICADO A LA REVISION

Se validó la aplicación normativa, documentación y registro de operaciones, sobre la base de pruebas selectivas y se sujeto a los siguientes puntos:

- Normatividad
- Presupuesto
- Financiero
- Estado de Actividades
- Recursos Humanos

II.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

El Trabajo se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoria Pública, aplicando los procedimientos y técnicas que a continuación se describen, mismos que se consideraron necesarios de acuerdo a las circunstancias del entorno.

Principales procedimientos de auditoría aplicados: Estudio General, Análisis de Saldos y Movimientos, Inspección y Cálculo.

Se comprobó y verificó que la operación y funcionamiento se realizaron de acuerdo a las atribuciones y lineamientos normativos aplicables.

III.- RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO

Determinándose las siguientes observaciones consideradas más relevantes:

RUBRO: FINANCIERO

Obs. 5.1 Se detectó adeudo registrado al 30/06/15 por \$5,997.74 derivado de fondos otorgados para gastos a comprobar a cargo de Mayra Yazmín Medina Castillo, empleada del instituto, que se mantiene como saldo deudor a pesar de tener más de 90 días (fuera de norma), derivado de la falta de acciones a través de convenios de pago y/o acciones legales para su recuperación; incumpliendo lo establecido en la norma No. 6, el numeral II de Acciones y los romanos XXIX al XXXVI de Asesoría Jurídica, del Manual de Cuentas por Cobrar en vigencia, así como lo establecido en el artículo 61 fracción I, III y XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, el numeral 1 de funciones en Materia de Supervisión del puesto de Subdirector Administrativo y el numeral 6 de Funciones específicas del puesto del Jefe del Departamento de Servicios Administrativos, enunciados en el Manual de Descripción de Puestos.

Obs. 5.4 Se detectó adeudo registrado al 30/06/15 por \$5,000.00 derivado de fondos otorgados para gastos a comprobar a cargo de Miguel Ángel Colorado Hernández, empleado del instituto, que se mantiene como saldo deudor a pesar de tener más de 90 días (fuera de norma), derivado de la falta de acciones a través de convenios de pago y/o acciones legales para su recuperación; incumpliendo lo establecido en la norma No. 6, el numeral II de Acciones y los romanos XXIX al XXXVI de Asesoría Jurídica, del Manual de Cuentas por Cobrar en vigencia, así como lo establecido en el artículo 61 fracción I, III y XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, el numeral 1 de funciones en Materia de Supervisión del puesto de Subdirector Administrativo y el numeral 6 de Funciones específicas del puesto del Jefe del Departamento de Servicios Administrativos, enunciados en el Manual de Descripción de Puestos.

Alc. Andro Ks... 24-11-15 Recibí Original

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Contraloría del Estado

DGP/6902/15

OFICIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA

Obs. 6.1.2 Se detectó que las dos (2) Empresas; **Constructor Comercial Empresarial e Insumos S.A de C.V y Construtodo e Insumos Villa, S.A de C.V**, tienen el mismo domicilio fiscal **Calle Tabachin No 34 en la Colonia la Higuera en el Municipio de Tala Jalisco**, lo que se hace constar en las facturas expedidas por cada proveedor, por lo que este Órgano Estatal de Control realizo compulsas en el domicilio en cuestión en dicho Municipio, encontrando que dichas Empresas no están establecidas ni despachan en el domicilio fiscal señalado, la finca tiene aspecto de vivienda particular, se encuentra vacía sin muebles y está deshabitada; hechos que quedaron de manifiesto mediante Acta Circunstanciada levantada con fecha 13/08/2015, debidamente firmada por los **C. Lic. Moisés Sánchez Muro, y C. Cesar Osvaldo Gutiérrez Alvarado, y Lic. Jesús Gabriel Ortega Hernández**, personal de este Órgano de Control; así como fotografías del lugar; por lo tanto existe la presunción de que las dos (2) Empresas sean simuladas ya que no operan como giros comerciales en el domicilio que señalan y por ende las transacciones realizadas que suman **\$211,688.40** están en el mismo tenor de simulación. Incumplimiento al artículo 61 Fracción I, III, IV y XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Publico del Estado de Jalisco, así como lo establecido en el artículo 14 y 17 Fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico, al numeral 4 de funciones específicas y numeral 2 en Materia de Administración de Recursos Materiales y Servicios, ambos del puesto de Subdirector Administrativo, todos enunciados en el Manual de Puestos y funciones y a los numerales 3, 4 y 5 de la Cláusula Sexta del Contrato Individual de Trabajo del Analista Técnico de compras de fecha 1ro Agosto 2014.

Obs. 6.2.2 Se detectó mediante compulsas que realizo este Órgano Estatal de Control al domicilio que señala la factura No.1996 de fecha 19/05/15 expedida por el proveedor **Diseño Visual Publicitario de Alto Impacto, S.A de C.V**, ubicado en la Calle Miguel Bernal en el número 3399 en la Colonia San Andrés en Guadalajara Jalisco; que en dicho domicilio fiscal no está establecida ni despacha la empresa, la finca tiene aspecto vivienda particular; hechos que quedaron de manifiesto mediante Acta Circunstanciada levantada con fecha 13/08/2015 debidamente firmada por los **C, Lic. Moisés Sánchez Muro, C. Cesar Osvaldo Gutiérrez Alvarado y Lic. Jesús Gabriel Ortega Hernández**, personal de este Órgano de Control, así como fotografías del lugar; por lo tanto existe la presunción de que la Empresa sea simulada ya que no opera como giro comercial en el domicilio fiscal que señala, generando también incertidumbre de la veracidad de la transacción realizada por la suma de **\$139,200.00**. Incumplimiento al artículo 61 Fracción I, III, IV y XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Publico del Estado de Jalisco, así como lo establecido en el artículo 14 y 17 Fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico, al numeral 4 de funciones específicas y numeral 2 en Materia de Administración de Recursos Materiales y Servicios, ambos del puesto de Subdirector Administrativo, todos enunciados en el Manual de Puestos y funciones y a los numerales 3, 4 y 5 de la Cláusula Sexta del Contrato Individual de Trabajo del Analista Técnico de compras de fecha 1ro Agosto 2014.

Obs. 6.3.2 Se detectó mediante compulsas que realizo este Órgano Estatal de Control al domicilio que señalan las facturas Nos.2179,2181,2182 y 2184 de fecha 19/05/15 expedidas por el proveedor **Constructora e Insumos Zchel S.A**, ubicado en la Calle Gómez de Mendiola, No.511 Oblatos en Guadalajara, Jalisco; que en dicho domicilio fiscal no está establecida ni despacha la empresa, la finca tiene aspecto vivienda particular y en ella se exhibe un anuncio de Despacho de Abogados, aunado a que la Colonia que le corresponde al domicilio citado es Progreso no Oblatos conforme a la nomenclatura del lugar; hechos que quedaron de manifiesto mediante Acta Circunstanciada levantada con fecha 13/08/2015 debidamente firmada por los **C, Lic. Moisés Sánchez Muro, C.Cesar Osvaldo Gutiérrez Alvarado y Lic. Jesús Gabriel Ortega Hernández**, personal de este Órgano de Control, así como fotografías del lugar; por lo tanto existe la presunción de que la Empresa sea simulada ya que no opera como giro comercial en el domicilio fiscal que señala, generando también incertidumbre de la veracidad de las transacciones realizadas por la suma de **\$60,320.00** Incumplimiento al artículo 61 Fracción I, III, IV y XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Publico del Estado de Jalisco, así como lo establecido en el artículo 14 y 17 Fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico, al numeral 4 de funciones específicas y numeral 2 en Materia de Administración de Recursos Materiales y Servicios, ambos del puesto de Subdirector Administrativo, todos enunciados en el Manual de Puestos y funciones y a los numerales 3, 4 y 5 de la Cláusula Sexta del Contrato Individual de Trabajo del Analista Técnico de compras de fecha 1ro Agosto 2014.

Obs. 6.4.2 Se detectó mediante compulsas que realizo este Órgano Estatal de Control al domicilio que señalan las facturas Nos.1908,1909,1910, de fecha 19/05/2015 y 1927 de fecha 25/05/2015, expedidas por el proveedor **Juan Manuel Villagrana Domínguez**, ubicado en la calle Carlos Fuero 430-A en Colonia SUTAJ de Guadalajara, Jalisco; que en dicho domicilio fiscal no está establecida ni despacha la empresa, la finca tiene aspecto de **Taller Mecánico**, denominado **MULTISERVICIOS GILCAS**, en dicho domicilio atendió una persona de nombre **GILBERTO CASTELLANOS GUTIERREZ que se identificó con credencial para votar con fotografía folio 2447114435427**, quien dijo tener 8 años trabajando en ese domicilio siempre con el concepto, **de Taller Mecánico jamás en un giro diferente**; Hechos que quedaron de manifiesto mediante Acta Circunstanciada levantada con fecha 13/08/2015 debidamente firmada por los **C. Cesar Osvaldo Gutiérrez Alvarado, Lic. Moisés Sánchez Muro y Lic. Jesús Gabriel Ortega Hernández**, personal de este Órgano de Control, así como fotografías del lugar, por lo tanto existe la presunción de que la Empresa sea simulada ya que no opera como giro comercial en el domicilio que señala, generando también incertidumbre de la veracidad de la transacción realizada por la suma de **\$ 43,848.00**. Incumpliendo lo establecido en el Artículo 61 Fracción I, III, IV, y XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Publico del Estado de Jalisco, así como lo establecido en el Artículo 14 y 17



Contraloría del Estado

DGP/6902/15

OFICIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA

Fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico, al numeral 4 de funciones específicas y numeral 2 en Materia de Administración de Recursos Materiales y Servicios ambos del puesto de Subdirector Administrativo, todos enunciados en el Manual de Puestos y Funciones y a los numerales 3,4 y 5 de la cláusula Sexta del Contrato Individual de Trabajo del Analista Técnico de compras de fecha 1ero de agosto 2014.

Obs. 6.4.3.5 Contraviniendo lo dispuesto al momento contable en lo relativo al Gasto Devengado, no se tiene evidencia alguna de la recepción de conformidad de los bienes y servicios adquiridos por parte del organismo, que respalde la obligación de pago a los proveedores por la suma de \$43,848.00, por lo tanto no existe certidumbre de las transacciones realizadas con los proveedores: incumpliendo lo establecido en el artículo 4 fracción XV, 34, y 38 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en vigencia, así como a lo establecido en el artículo 61 fracción I, III, IV y XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, al artículo 14 y 17 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico, al numeral 6 de funciones específicas del puesto del Jefe del Departamento de Servicios Administrativos, al numeral 4 de funciones específicas y numeral 2 en Materia de Administración de Recursos Materiales y Servicios ambos del puesto de Subdirector Administrativo, todos enunciados en el Manual de Puestos y Funciones y a los numerales 3,4 y 5 de la cláusula Sexta del Contrato Individual de Trabajo del Analista Técnico de compras de fecha 1ero de agosto 2014.

Obs. 6.5.2 Se detectó mediante compulsas que realizó este Órgano Estatal de Control al domicilio que señala las facturas No.1115, 1116 y 1117 de fecha 25/05/15 expedidas por el proveedor "Silverio Uribe Rodríguez", ubicado en la Calle Virgen de la Defensa en el número 522 en la Colonia Santa Anita en Tlajomulco de Zúñiga; que en dicho domicilio fiscal no está establecida ni despacha la empresa, la finca tiene aspecto vivienda particular, aunado a que el Municipio que le corresponde al domicilio citado es Tlaquepaque Jalisco no Tlajomulco de Zúñiga conforme a la nomenclatura del lugar; hechos que quedaron de manifiesto mediante Acta Circunstanciada levantada con fecha 13/08/2015 debidamente firmada por los **C. Lic. Moisés Sánchez Muro, C. Cesar Osvaldo Gutiérrez Alvarado y Lic. Jesús Gabriel Ortega Hernández**, personal de este Órgano de Control, así como fotografías del lugar; por lo tanto existe la presunción de que la Empresa sea simulada ya que no opera como giro comercial en el domicilio fiscal que señala, generando también incertidumbre de la veracidad de las transacciones realizadas por la suma de \$44,370.00. Incumplimiento al artículo 61 Fracción I, III, IV y XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Publico del Estado de Jalisco, así como lo establecido en el artículo 14 y 17 Fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico, al numeral 4 de funciones específicas y numeral 2 en Materia de Administración de Recursos Materiales y Servicios, ambos del puesto de Subdirector Administrativo, todos enunciados en el Manual de Puestos y funciones y a los numerales 3, 4 y 5 de la Cláusula Sexta del Contrato Individual de Trabajo del Analista Técnico de compras de fecha 1ro Agosto 2014.

Rubro: ESTADO DE ACTIVIDADES

Obs. 7.1 Se detectó registro contable en la subcuenta Congresos y Convenciones por la suma de \$18,600.00 correspondiente a la contratación de la Banda Cristal para el Certamen Srta. Tecnológico 2014, según consta la Requisición formalizada de Bienes y Servicios de fecha 27 de Noviembre de 2014, sin documento original (comprobante fiscal digital) que respalde el registro contable/presupuestal de la operación.

Incumpliendo lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el artículo 29 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, en el artículo 90 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como lo establecido en el artículo 61 fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Publico del Estado de Jalisco, en el numeral 6 de funciones específicas del puesto del Jefe del Departamento de Servicios Administrativos, del numeral 4 en Materia de Administración de Recursos Financieros y numeral 1 en Materia de Supervisión ambos del puesto de Subdirector Administrativo, enunciados en el Manual de Descripción de Puestos.

Obs. 8.1 Pago de Hospedaje de 4 funcionarios del Instituto de fecha 07/03/14 por la suma de \$14,042.00 vía transferencia electrónica al proveedor Rincón Sabroso, S.A de C.V., derivado de la comisión del 12 al 14 de Marzo 2014 en Huatulco, Oaxaca para revisión del SGC (Sistema de Gestión de Calidad), sin respaldo documental original que compruebe y justifique el registro contable-presupuestal efectuado; incumpliendo lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el artículo 15 del Capítulo V (Requisitos Fundamentales para la comprobación de Pasajes, Viáticos y Traslados de Personal) del título segundo del Manual de Pasajes, Viáticos y Traslados de Personal del Gobierno del Estado de Jalisco, así como lo establecido en el artículo 61 fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y al Numeral 6 de funciones específicas del puesto del Jefe del Departamento de Servicios Administrativos, al numeral 4 en Materia de Administración de Recursos Financieros y numeral 1 en Materia de Supervisión ambos del puesto de Subdirector Administrativo, enunciados en el Manual de Descripción de Puestos.

Obs. 10.2.1 Aunado a lo anterior el Organismo pagó a la C. Blanca Aurora Díaz Ramos la totalidad de los honorarios pactados por el ejercicio 2014 y 2015 por la suma de \$118,000.00 previstos en la cláusula tercera de ambos contratos celebrados sin haber devengado y recibido de conformidad los



Contraloría del Estado

DGP/6902/15

OFICIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA

servicios de acuerdo a los periodos contratados según la cláusula cuarta también de ambos contratos (Junio a Diciembre 2014 y Junio a Diciembre 2015); incumpliendo lo establecido en la fracción XV del momento contable del gasto devengado del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como el 17 de la misma Ley; así mismo lo señalado en el artículo 14 y 17 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico, al artículo 61 fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, al numeral 6 de funciones específicas del puesto, al numeral 1 y 2 en Materia de Administración de Recursos Financieros, ambos del puesto de Jefe de Departamento de Servicios Administrativos, al numeral 4 de funciones específicas del puesto, al numeral 3 y 4 en materia de administración de recursos financieros todos del puesto del Subdirector Administrativo, todos enunciados en el Manual de Descripción de Puestos.

Table with 6 columns: NO., REFERENCIA CONTABLE, FECHA DE LA TRANSFERENCIA, RECIBO DE HONORARIOS NO., IMPORTE, PERIODOS ESTABLECIDOS PARA DEVENGAR EL SERVICIO. Rows include data for 2014 and 2015, and a TOTAL row.

IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL

El desapego de la normatividad gubernamental, y deficiencias de Control Interno originó que se presentaran fallas en el desarrollo de la actividad del Organismo. Por lo anterior, esta Contraloría considera necesario que se implementen las acciones tendientes a solventar observaciones y adoptar las recomendaciones acordadas con el fin de establecer y/o modificar controles necesarios. Por último, deberán emprender las acciones legales que correspondan en contra de los servidores públicos responsables.

Atentamente, "Sufragio Efectivo. No Reelección"

LIC. GENARO MUÑOZ PADILLA
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

LIC. JULIO CESAR AGUILAR LOZA
Director de Área de Auditoría

LCP. IRMA VERONICA LOPEZ SALDAÑA
Supervisor de Auditores

LIC. RICARDO BENJAMIN DE AQUINO MEDINA
Supervisor de Auditores

LCP. CRISTOBAL PEREZ CRUZ
Auditor

MTRA. MARIA CRISTINA MARTINEZ PEREZ
Auditor

C. JOSE LUIS GONZALEZ GONZALEZ
Auditor

c.p. Mtro. Juan José Bañuelos Guardado- Contralor del Estado.

GMP/JCAL/IVLS/amb*